

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. Veintiuno (21) de Octubre de dos mil Veinte (2020)
RAD: 11001311001320200044900 (Cesación efectos civiles m.c.)

De conformidad a lo previsto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., y el Decreto legislativo 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1°.- INDÍQUESE las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos que se invocan como causales para solicitar el divorcio.

2°.- ALLÉGUESE, los correos electrónicos de los testigos.

Apórtese el memorial de subsanación a través del correo institucional.
flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,

R.M.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 115

HOY: 21 Octubre del 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARIA RUSSI GOMEZ

SECRETARIA